



Gobierno Autónomo
Descentralizado

Municipio de Manta

4010524000

(Signature)

Señor
Briones Vega Richard Andrey
Ciudad

De mi consideración:

Para conocimiento y fines pertinentes, notifico Resolución Administrativa No. 033-ALC-M-JOZC-2019 de Adjudicación de lote de terreno en el sector Fiestas Larga de la parroquia San Mateo del cantón Manta, suscrito por el Ing. Jorge C. Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta, a favor de Briones Vega Richard Andrey.

Sin otro particular, suscribo

Atentamente,

GABRIELA
ALEXANDRA
DELGADO
CHOEZ

Fuente digitalizada por GABRIELA
ALEXANDRA DELGADO CHOEZ
en el Centro de Estudios
e Investigación de la
Municipalidad de Manta
Fecha: 2019-02-26 15:28:31 -0500



Lic. Gabriela Delgado Choéz
SECRETARIA MUNICIPAL

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfono: 2611 555 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec
alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta
@MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta
youtube.com/@MunicipioManta



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 933-ALC-M-JOYC-2019

ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO EN EL SECTOR PIEDRA LARGA
DE LA PARROQUIA SAN MATHEO DEL "CANTÓN MANTA".

ING. JORGE ORLEY ZAMARANO CEDEÑO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 64 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre las libertades "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 933-ALC-M-JOYC-2019-SECTOR PIEDRA LARGA-REVISADO: OLIVIERO MONTE
PITA,

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 555 / 2611 471 / 2611 473
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec atencid@manta.gob.ec
[@Municipio_Manta](#) [@municipiomanta](#)
[C.com/municipiomanta](https://www.facebook.com/municipiomanta) [youtube.com/municipiomanta](https://www.youtube.com/municipiomanta)



Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias".

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 271 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros:

a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomía y descentralización";

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sostenible de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas

RESOLUCION ADMINISTRATIVO No. 32-AL-14-JOC-2017 SECTOR PIEDRA LARGA-WEYSAVER OLIVER FIERRO
PTA.

2

Dirección: Calle 9 y avenida A
Teléfonos: 2811 558 / 2811 471 / 2811 479
Fax: 2811 714

www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta



publicas en el ámbito de sus competencias y de la circunscripción territorial de la Unidad de Planificación Regional, según el procedimiento establecido en el artículo 10 del presente Reglamento.

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de la autonomía para emitir normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas municipales;

Que, el artículo 30 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; y) Resolver administrativamente todas las asuntos correspondientes a su cargo";

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el artículo 395 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad";

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados: a) Los bienes muebles situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales";

Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización contempla: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Censos de estos bienes se actualizarán anualmente";

Que, la Ordenanza que REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO; Y, LA LEGALIZACIÓN DE ESTOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES; y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 01-AL-AL-2020-2019-SECTOR FERRA LARSA -REVISADO QUEPES NIENCO
MTA.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 509 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec
alcaldia@manta.gob.ec
Municipio Manta
to.com/MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta



Particulares, en los artículos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal;

Que, mediante comunicación dirigida al Señor Alcalde, el señor Briones Vega Richard Andrey, portador de la cédula de ciudadanía No. 131134617-3, solicita la legalización de un terreno ubicado en el Sector Piedra Larga de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta.

Que, Mediante Oficio No. 87L-DPOT-JZO-2018, de fecha agosto 28 de 2018, el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, informa:

Cumpliendo con lo establecido en la Ordenanza que **"REGULA LA TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y CARECEN DE TÍTULO INSCRITO"**, en su Art. 5, el cual se me dispone señalar las características, descripción y localización del bien inmueble del beneficiario, tengo a bien informar que de acuerdo a los archivos digitales y físicos que reposan bajo esta dirección, y una vez revisada y analizada la documentación presentada por el beneficiario antes mencionado y en apego a la base legal prenombrada, en lo estipulado en el Art. 6, informo que, realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que se encuentra ubicado en el Sector Piedra Larga, de la parroquia San Mateo perteneciente a la jurisdicción del cantón Manta, donde encontramos la presencia de un lote de terreno con una vivienda con una construcción de caña y cubierta de zinc. El bien inmueble se encuentra categorizado según lo indica el Cuadro de Zonificación Urbana del Cantón Manta, en una Tipología Residencial con código B-203, cabe indicar que según la inspección realizada en sitio, el predio no se encuentra en Riesgo, el que comprende las siguientes medidas y linderos: Frente: 19,50m – Área de Protección Vía Spondylus; Atrás: 21,00m – Lopez Anchundia Jose Cristóbal; Costado Derecho:

13,00m – Área de Protección por Quebrada; Costado Izquierdo: 16,50m – Propiedad particular. Área Total: 297,11m². En virtud de controlar y regular el crecimiento territorial en general y particularmente el uso, fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas, el bien en mención NO se contrapone al Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón. Con los antecedentes descritos, cumpla con exponer el INFORME TECNICO, para que ponga en conocimiento del público mediante una sola ocasión en la prensa, tal como lo establece el Art. 5, del predio a legalizar a nombre del señor **BRIONES VEGA RICHARD ANDREY** que mantiene la posesión del predio hace varios años atrás.

Que, mediante Memorando No. M-ACR-JCM-2018-888, de fecha 17 de septiembre del 2018, el CPA. Javier Cevallos M. Director de Avalúos, Catastro y Registros, informa: En virtud de lo expuesto y a petición de la parte interesada esta Dirección certifica: Que, revisadas las coordenadas en el Catastro de Predios Urbanos en vigencia, podemos determinar que hasta la presente fecha no se encuentra implantado o sobre puesto con otra propiedad en dicho

predio, que está ubicado en el sitio Piedra Larga, de la parroquia San Mateo, a nombre del poseionario Sr. Briones Vega Richard Andrey, no presenta inconveniente alguno para su titularización. Como indica el procedimiento, la Dirección de Avalúos y Catastro y Registros informará sobre la clave si la tuviera, el valor por metros cuadrados del suelo, dependiendo su ubicación y si tiene o no antecedente de Dominio. Clave catastral: 4010524000. Valor por metros cuadrados del bien del 2018: \$45.00 dólares. Historial: **NO POSEE ANTECEDENTES DE DOMINIO**. No obstante, de acuerdo con el Memorando No. M-ACR-JCM-2019-023 de enero 11 de 2019 suscrito por el CPA. Javier Cevallos M. Director de Avalúos, Catastro y Registros informa: "...que los oficios de certificados por valor de metros cuadrados emitidos desde fecha enero de 2018 hasta la presente fecha no es necesario actualizarlos, debido a que dichos valores siguen vigentes de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo Urbano, sancionado en diciembre 17 de 2017, conforme lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2018-2019.

Que, mediante memorando No. M-D-OO.PP-SADP-2017-1258 de fecha octubre 19 de 2017, la Arq. Sara Delgado Palma, Directora de Obras Públicas (e) adjunta informe técnico suscrito por el Sr. Yuber Ortega, de fecha 17 de octubre de 2017, el mismo que informa en su parte pertinente, que de acuerdo a la inspección

RESOLUCION ADMINISTRATIVO No. 33-AL-M-JOIC-2019-SECTOR PIEDRA LARGA.-REVISADO: OLIVER FIENCO PITA.

4

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
 @Municipio_Manta @MunicipioManta
 fb.com/MunicipioManta youtube.com/@MunicipioManta



realizada conjuntamente con el solicitante Sr. Briones Vega Richard Andrey, pudimos constatar que poseen un lote de terreno, el cual tiene una edificación, donde realizamos las observaciones correspondientes en coordinación de los representantes del Departamento de Avalúos y Catastro y el Departamento de Planeamiento Urbano. LOTE. Ubicación: **Piedra Larga**. Parroquia: **San Mateo**. Cantón: **Manta**. Topografía: **Regular**. EDIFICACIÓN. Estructura: **Madera**. Paredes: **Caña**. N.º de Pisos: **Una Planta**. Cubierta: **Zinc**. Estado: **Habitable**. Por lo expuesto anteriormente se pone a disposición este informe técnico favorable, en virtud de que realizada la inspección en sitio se constató que el bien está en posesión de los solicitantes, y no se afecta la trama vial actual, razón por la cual se considera procedente la legalización al no afectar la trama urbana del sector.

Que, mediante informe socio económico No. I-GTH-ENIC- 2018-330 de fecha 15 de octubre del 2018, suscrito por la Lcda. Elerida Intriago Cevallos – Analista 1 en Asistencia Social Talento Humano GAD Manta, en atención a la solicitud presentada por el Sr. Dr. Arturo Acuña Villamar Sub-Procurador Síndico Municipal, mediante memorándum recibido en el correo institucional con No. M-DJG-AAV-2018-1385, y recibidos con fecha 15 de octubre de 2018, en el cual se solicita realizar la corrección del informe # 269 enviado el 11 de junio del 2018, del señor Briones Vega Richard Andrey, Informa: De acuerdo con el Análisis Técnico realizado, se menciona que habiendo realizado la visita

al señor Briones Vega Richard Andrey con C. I.: 131134617-3 que reside en el sitio Piedra Larga calle principal, se constató que su núcleo familiar está conformado por un miembro (conviviente), ellos se desempeñan como meseros en un restaurante, su familia no presenta problemas de salud. En relación con las condiciones de la vivienda, la construcción es de caña guadua, techo de zinc, se encuentra en buenas condiciones para habitar, se constata pocos enseres del hogar, en si se evidencia un estrado económico medio. Según la información que nos proporcionó el entrevistado, reciben un ingreso de \$350,00 que los utilizan para solventar sus necesidades del hogar. De acuerdo con la valoración profesional, realizando el análisis legal y técnico con respecto al estado socioeconómico del señor Briones Vega Richard Andrey, se evidencia que el poseedor tiene capacidad económica mediana un nivel de vida con necesidades de ser atendido de manera inmediata. Se concluye que el señor Briones Vega Richard Andrey habita en su bien inmueble desde hace 18 años y corresponde al GAD Manta atender la solicitud de legalización del bien inmueble. Se recomienda que para realizar el cobro se aplique lo que establece la Ordenanza que regula el Proceso de Titularización de bienes Inmuebles que se encuentran en posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, con fecha 20 de enero del 2011, en su **literal b) del Art. 8**. En este sentido le corresponde cancelar el **50%** del bien.

Que, mediante Oficio No. O-DGF-CVDM-2018-067, de fecha 26 de octubre de 2018, la Sra. Fátima Cecilia Veloz Intriago Directora de Gestión Financiera (E) del GAD Municipal de Manta informa: En respuesta a Memorando No. M-DGJ-AAV-2018-1358 de fecha 5 de octubre del 2018, suscrito por su digna persona, referente a la comunicación suscrita por el señor Briones Vega Richard Andrey, con respecto a la compraventa del Bien en posesión del particular, tal como lo establece la Ordenanza que Reglamenta la Incorporación al Patrimonio Municipal de los Bienes de Dominio Privado determinados como Bienes Inmuebles, Vacantes o Mostrencos y la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, de conformidad con el criterio procedente que indica el Oficio No. M-D-OO.PP-SADP-2017-1258 de fecha octubre 19 del 2017, suscrito por la Arq. Sara Delgado Palma, Directora de Obras Públicas (E) e informe técnico del Sr. Yuber Ortega Molina, así mismo, de conformidad al avalúo por metro cuadrado del suelo estipulado en el Memorando No. M-ACR-JCM-2018-888, de fecha septiembre 17 del 2018 suscrito por el CPA. Javier Cevallos M. Director de Avalúos, Catastro que es de \$45,00; tomando en consideración el Informe Socio – Económico No. I-GTH-ENIC-2018-330 de fecha 15 de octubre de 2019 suscrito por la Lcda. Elerida Intriago Cevallos Analista 1 en Asistencia Social GAD Manta, sobre el cobro del 50%. Como resultado de los registros de áreas y valores, lo cual arroja como resultado que el monto que deberá pagar el señor Briones Vega Richard Andrey por la compraventa del bien en Posesión del

RESOLUCION ADMINISTRATIVO No. 33-AL-M-JOZC-2019-SECTOR PIEDRA LARGA.-REVISADO: OLIVER FIENCO PITA.

5

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
 @Municipio_Manta @MunicipioManta
 fb.com/MunicipioManta youtube.com/@MunicipioManta



Particular. Objeto de este Informe financiero es de USD. \$ 6.684,36 (SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Que, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica, mediante memorando No - 126-JGJ-M/C/M de fecha febrero 08 de 2019, suscrito por el Abg. Oliver Fierro Pita Procurador Sindical, expresa que analizados los informes técnicos presentados en relación con el terreno de 297,11m² ubicado en el Sector "Piedra Larga" de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, y más vez que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo de la Ordenanza que Regula la Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de las Particulares y que Carece de Título Inscrito, lo que permite al suscrito Procurador Sindical emitir Informe legal favorable para adjudicar el lote de terreno que se encuentra ubicado en el Sector Piedra Larga de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, en virtud de lo establecido en el artículo 175 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la presente resolución, será Protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el registro de la Propiedad del Cantón Manta.

En virtud a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de 297,11m² ubicado en el Sector "Piedra Larga" de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Frente: 19,50m - Área de Protección Vía Sponsal; Área: 21,21m - Lopez Archundia Jose Cristóbal; Costado Derecho: 13,00m - Área de Protección por Quilombos; Costado Izquierdo: 15,30m - Propiedad pertenencia Área Total: 297,11m², considerando para el efecto el valor del avalúo que ha fijado la Dirección de Avalúos y Catastro Municipal que corresponde a USD \$ 45,00 cada metro cuadrado, de acuerdo al Informe socio económico No. I-GTH-ENIC-2018-236 de fecha 15 de octubre de 2018 suscrito por la Lic. Elerida Intriga Cevallos-Analista I en Asistencia Social Talento Humano GAD Manta, que ha determinado la situación socio económica actual del poseedor y que ha determinado el valor a cancelar, tal como lo establece la Ordenanza en el art. 8 literal b), esta es el 50% teniendo que cancelar la cantidad de \$ 6.684,36, a favor del señor **ERICH VEGA RICHARD ANREY**.

SEGUNDO: disponer a la Dirección Jurídica del GADMO-Manta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público del Cantón Manta e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en Título de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de Legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiaria.

TERCERO: disponer al adjudicatario del bien inmueble inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar el predio legalizado, por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, debiendo al señor Registrador de la Propiedad marcar la Prohibición de Enajenar en los libros del repertorio a su cargo.

CUARTO: Notifíquese a través de Secretaría General de esta Municipalidad, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, al Adjudicatario del lote de terreno ubicado en el

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 83-AL-M-JOV-2019-SECTOR PIEDRA LARGA-REVISADO: OLIVER FIERRO PITA.

Dirección: Calle 8 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 470
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec
alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta
@MunicipioManta
la.com/municipiodelmanta
youtube.com/municipiodelmanta



Sector Piedra Larga de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, debiendo también remitir a la Dirección Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial, Obras Públicas, Urbanismo, Fomento Económico y Gestión Jurídica y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, para su conocimiento y registro, tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución Nacional y el artículo 107 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

En los despachos del mes de febrero del año 2014.

Ing. Jorge Zambrano Cevallos

ALCALDE DEL GOBIERNO

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE MANTA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 33-AL-M-REC-2014-SECTOR PIEDRA LARGA-REVISADO: GUAYAN BENCO
PZA.

Dirección: Calle 2 y avenida 4
Teléfonos: 2611 258 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
[@Municipio_Manta](https://www.facebook.com/MunicipioManta) [@MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)
www.facebook.com/MunicipioManta [youtube.com/@MunicipioManta](https://www.youtube.com/@MunicipioManta)